



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

* SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2000	Viernes 12 de mayo	Número 91

DIPUTACION PROVINCIAL

COMISION DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION
DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA
DE BURGOS DENTRO DEL PROGRAMA «CADA MUNICIPIO
CON SU IDENTIDAD»**

Primera. – Objeto de la convocatoria

Constituye el objeto de la presente convocatoria el fomento de la elaboración, aprobación y cuantos actos vayan dirigidos a la divulgación de los Escudos Heráldicos y Banderas Municipales, como símbolo de identidad propia de los municipios de la provincia de Burgos.

Segunda. – Presupuesto

El presupuesto inicialmente destinado a la presente convocatoria es de 3.000.000 de pesetas, asignándose a la aplicación presupuestaria 95/121/462.00 del presupuesto provincial.

Tercera. – Gastos subvencionables

a) Trabajos de investigación para la realización del Escudo Municipal.

b) Diseño, ornamentación, plasticidad, etc...

Cuarta. – Presentación de instancias y procedimiento

Las instancias para acceder a la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente (Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos), antes del día 15 de octubre del 2000, adjuntando la siguiente documentación:

a) Acuerdo del Pleno de la Corporación por el que se inicie el expediente de legalización o adopción del Escudo Municipal.

b) Persona o entidad propuesta para la realización del estudio y diseño.

c) Presupuesto aproximado.

La concesión de las correspondientes subvenciones se efectuará mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Quinta. – Justificación y pago

Para hacer efectiva la subvención que en su caso se conceda, los Ayuntamientos deberán remitir a la Excelentísima Diputación Provincial la siguiente documentación:

a) Facturas originales o compulsadas por importe de la subvención concedida.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Delegación de Hacienda y con la Seguridad Social.

Sexta. – La concesión de subvenciones en la presente convocatoria no servirá de precedente para la percepción de subvenciones que con el mismo objeto se convoquen en ejercicios sucesivos.

Séptima. – Los municipios que reciban subvención a través de la presente convocatoria se comprometen a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión del Escudo Municipal, la colaboración de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Burgos.

Octava. – La presentación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos implica la aceptación de la totalidad de las bases de la presente convocatoria.

Novena. – Los expedientes de aprobación, modificación y rehabilitación de escudos y banderas municipales se tramitarán de conformidad con el artículo 5 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, precepto que contempla la documentación necesaria, que será dirigida, acompañada del oficio de remisión, al Presidente de la Diputación Provincial y al Departamento de Régimen Jurídico Patrimonial de las Entidades Locales para su tramitación.

a) Certificación del Secretario de la Corporación, sobre el acuerdo aprobatorio del Pleno en relación a la adopción, modificación, rehabilitación del escudo y/o la bandera municipal, en el que aparezca la descripción detallada del mismo.

b) Memoria histórica, heráldica o vexilológica, suscrita por un especialista en heráldica o vexilología (cuyos conocimientos en heráldica deberán acreditarse en el expediente), en la que se expongan detalladamente los fundamentos históricos y técnicos y las razones que justifican la propuesta de adopción, modificación o rehabilitación del escudo y/o bandera.

c) Dibujo del escudo y/o bandera propuestos, en el que se aprecien claramente los colores y esmaltes.

d) Los documentos que se estimen oportunos para completar la propuesta.

Por último, será la Diputación Provincial la que se encargará de solicitar el informe sobre el Escudo Heráldico y/o Bandera Municipal al Cronista de Armas de Castilla y León y a la Real Academia de la Historia así como de practicar todas las publicaciones preceptivas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE HERMANAMIENTOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON MUNICIPIOS DE LA UNION EUROPEA Y AMERICA

Primera. — *Objeto de la convocatoria*

Constituye el objeto de la presente convocatoria de subvenciones el fomento de hermanamientos de municipios de la provincia de Burgos, con municipios de la Unión Europea y América.

Segunda. — *Presupuesto*

El presupuesto inicialmente destinado a la presente convocatoria es de 3.000.000 de pesetas. El gasto se efectuará con cargo a la partida 95/121/462.00 del presupuesto provincial.

Tercera. — *Actividades subvencionables*

a) Gastos de gestión para hermanamientos realizados o en proceso de realizarse.

b) Coloquios organizados entre ciudades hermanadas.

c) Seminarios de formación e información para responsables de hermanamientos.

d) Desplazamientos con objeto de lo anteriormente expuesto.

e) Actividades conjuntas.

f) Elaboración de anagramas, logotipos, etc.

g) Participación en programas europeos.

h) Ceremonias de hermanamientos.

i) Encuentros multilaterales entre Corporaciones menos favorecidas ya sea por su situación geográfica o por carecer de menos oportunidades.

j) Encuentros en los que participen jóvenes con temas de carácter europeo.

k) Proyectos cuya finalización sea el fomento de la colaboración en determinadas gestiones de interés para la provincia de Burgos.

Cuarta. — *Actividades no subvencionables*

a) Actividades con fines lucrativos.

b) Viajes de recreo.

c) Actividades de hermanamiento e intercambio cuyo ámbito geográfico sea interno en la provincia de Burgos.

Quinta. — *Presentación de instancias y procedimiento*

La solicitud de subvención será suscrita por el Alcalde Presidente del municipio.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación antes del día 15 de octubre del 2000, acompañándose de la siguiente documentación:

— Programa de actividades con asignación aproximada de ejecución de las mismas, previstas para el ejercicio.

— Presupuesto de cada una de las actividades programadas.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Sexta. — *Justificación del gasto y pago*

Las subvenciones concedidas serán efectivas previa presentación de la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas por importe de la subvención concedida.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Delegación de Hacienda, y con la Seguridad Social.

c) Certificación expedida por el Secretario de la Corporación Municipal, acreditando haber realizado las actividades objeto de la subvención.

Séptima. — La concesión de subvenciones por la presente convocatoria no servirá de precedente para la percepción de otras subvenciones que con el mismo objeto se convoquen en ejercicios sucesivos.

Octava. — Los municipios que reciban subvención a través de la presente convocatoria se comprometen a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de subvención, la colaboración de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena. — La presentación de solicitudes por parte de los municipios implica la aceptación de la totalidad de las bases de la presente convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA ACTIVIDADES E INTERCAMBIOS DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON EUROPA, AFRICA Y AMERICA

Primera. — *Objeto de la convocatoria*

Constituye el objeto de la presente convocatoria de subvenciones, fomentar las relaciones e intercambios de la provincia de Burgos con Europa, África y América.

Podrán acceder a la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Colectivos burgaleses legalmente constituidos que realicen actividades relacionadas con el objeto de la misma.

Segunda. — *Presupuesto*

El presupuesto inicialmente destinado a la presente convocatoria es de hasta 1.000.000 de pesetas. El gasto se efectuará con cargo a la partida 95/121/489.00 del presupuesto provincial.

Tercera. — *Actividades subvencionables*

a) Gastos de gestión para la organización y desarrollo de actividades de relación e intercambios.

b) Coloquios organizados entre los colectivos objeto de la convocatoria.

c) Seminarios de formación e información.

d) Desplazamientos con objeto de lo anteriormente expuesto.

e) Actividades conjuntas.

f) Elaboración de programas, anagramas, logotipos, realización de videos, etc.

g) Participación en programas.

h) Ceremonias de hermanamientos.

i) Encuentros multilaterales entre Asociaciones y Colectivos menos favorecidos ya sea por su situación geográfica o por carecer de menos oportunidades.

j) Encuentros en los que participen jóvenes desarrollando estas actividades.

k) Proyectos cuya finalización sea el fomento de la colaboración en determinadas gestiones de interés para la provincia de Burgos.

Cuarta. — Actividades no subvencionables

- a) Actividades con fines lucrativos.
- b) Viajes de recreo.
- c) Actividades cuyo ámbito geográfico sea interno en la provincia de Burgos.

Quinta. — Presentación de instancias y procedimiento

Las solicitudes de subvención serán suscritas por el representante legal de la Asociación, circunstancia que deberá acreditar documentalmen- te.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación antes del día 15 de octubre del 2000, acompañándose de la siguiente documentación:

- Programa de actividades con asignación aproximada de ejecución de las mismas, previstas para el ejercicio.
- Presupuesto de cada una de las actividades programadas.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Sexta. — Justificación del gasto y pago

Las subvenciones concedidas serán efectivas previa presentación de la siguiente documentación:

- a) Facturas originales o fotocopias compulsadas por importe de la subvención concedida.
- b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Delegación de Hacienda, y con la Seguridad Social.
- c) Certificación expedida por el representante legal de la Asociación, acreditando haber realizado las actividades objeto de la subvención.

Séptima. — La concesión de subvenciones por la presente convocatoria no servirá de precedente para la percepción de otras subvenciones que con el mismo objeto se convoquen en ejercicios sucesivos.

Octava. — Las Asociaciones o Colectivos que reciban subvención a través de la presente convocatoria se comprometen a incluir de forma expresa en los actos de publicaciones o de difusión de las actividades objeto de subvención, la colaboración de la Comisión de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Diputación Provincial de Burgos.

Novena. — La presentación de solicitudes por parte de las Asociaciones y Colectivos burgaleses implica la aceptación de la totalidad de las bases de la presente convocatoria.

doña María Esperanza de Miguel Santillana, que falleció en estado de soltera, en Burgos, el día 22 de julio de 1999, sin dejar testamento válido, ni descendientes ni ascendientes.

Reclama su herencia la solicitante doña María del Carmen de Miguel García del Moral, y por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezcan en este Juzgado reclamándolo.

Dado en Burgos, a 8 de marzo del 2000. — El Magistrado Juez, Juan Miguel Carreras Maraña. — Ante mí (ilegible).

200002732/3624.— 3.000

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número dos**

52950.

Juicio de faltas 0/2000.

Número de identificación único: 09219 2 0200448/2000.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 241/1998, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de faltas 241/1998.

Sentencia. — En Miranda de Ebro, a 18 de marzo del 2000. — Don Juan Luis Sánchez Gómez, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido, ha visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 241/1998, por falta contra el orden público y daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, como denunciante don Rafael Torres Bueño y como denunciado don Juan Angel Osorio Argollas.

Fallo: Que deda de absolver y absuelvo a don Juan Angel Osorio Argollas, de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de las costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E/.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Angel Osorio Argollas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 19 de abril del 2000. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200003765/3805.— 6.460

PROVIDENCIAS JUDICIALES**BURGOS****Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
número cinco**

73480.

Número de identificación único: 09059 1 0503558/1999.

Procedimiento: Abintestato 285/1999.

Sobre abintestato.

De doña María del Carmen de Miguel García del Moral.

Cédula de notificación y requerimiento

Don Juan Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña María del Carmen de Miguel García del Moral, se tramitan autos de declaración de herederos abintestato, al número 285/1999, de su tía

52950.

Juicio de faltas 89/1999.

Número de identificación único: 09219 2 0200372/1999.

Representado: Don Félix Germes Asensio.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 89/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Procedimiento: Juicio de faltas 89/1999.

Sentencia. — En Miranda de Ebro, a 17 de marzo del 2000. — Don Juan Luis Sánchez Gómez, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido, ha visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio de faltas 89/1999, por falta de hurto (623), habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, como denunciante los Policias Locales números 2.724 y 2.748 y como denunciado don Félix Germes Asensio.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Félix Germes Asensio, de la falta objeto de este procedimiento, con declaración de las costas de oficio. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Félix Germes Asensio, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 19 de abril del 2000. — La Secretario, María José Domingo Brotons.

200003764/3806.— 6.460

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

75540.

Número de identificación único: 09018 1 0200387/2000.

Procedimiento: Testamentarias 77/2000.

Sobre testamentarias.

De doña Eutimia Martín Cerezo.

Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno.

Contra don Ricardo Martín Cerezo, doña Amparo Martín Cerezo y don Ernesto Martín Cerezo.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el juicio de testamentaria seguido en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero, por fallecimiento de don Aureo Martín Peral y doña Manuela Cerezo Domingo, con la referencia que obra en la parte superior, promovido por el Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno, en nombre de doña Eutimia Martín Cerezo, por la presente se cita al interesado don Ernesto Martín Cerezo, para que en el término de quince días comparezca en el Juzgado, representado por Procurador y defendido por Letrado, haciendo uso de su derecho, apercibiéndole que si no comparece se seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarle.

Asimismo se le cita para que el día 17 de mayo y hora de las 10,00 de su mañana pueda asistir a la formación del inventario de la herencia del causante en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y, para que sirva de citación a don Ernesto Martín Cerezo, cuyo paradero se ignora, expido el presente en Aranda de Duero, a 19 de abril del 2000. — El Secretario (ilegible).

200003801/3824.— 4.750

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

01190.

Número de identificación único: 09056 1 0100363/2000.

Procedimiento: Enajenación de bienes de menores e incapacit. 121/1998.

Sobre enajenación de bienes de menores e incapacit.

De don Jesús Martínez Calvo.

Doña Mónica Matute Lozano, Juez de Primera Instancia número uno de Briviesca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 121/1998, se tramita procedimiento de enajenación de bienes de menores e incapacit., a instancia de don Jesús Martínez Calvo, contra doña María Pilar Gómez Calvo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de treinta días, los bienes que luego se dirán, señalándose

para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de junio a las 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran la totalidad del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 1056/0000/00/0121/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá realizar posturas con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor:

1/3 parte de casa en La Quintana, de la localidad de Arcanada de Bureba (Burgos). Linda: entrando, don Julián Ruiz, hoy herederos de don Julián Ruiz; izquierda, don Crisanto Tudanca, hoy sus herederos, y fondo don Julián Ruiz, hoy sus herederos, no constando inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tasada en la cantidad de sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesetas (66.667 pesetas), en su tercera parte.

Dado en Briviesca, a 12 de abril del 2000. — La Juez, Mónica Matute Lozano. — El Secretario (ilegible).

200003671/3702.— 9.120

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

52600.

Juicio de faltas 24/2000.

Número de identificación único: 09330 2 0100349/2000.

Representado: Doña Niurka Suárez López.

Don Roberto Francisco Alvarez, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Salas de los Infantes.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 24/2000, se ha acordado citar a doña Niurka Suárez López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 17 de mayo del 2000, a las 10,15 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas indicado.

Y para que conste y sirva de citación a doña Niurka Suárez López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Salas de los Infantes, a 24 de abril del 2000. — El Secretario, Roberto Francisco Alvarez.

200003714/3926.— 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100019/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 16/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Construcciones y Cantería Abside, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 16/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Sebastián Palmas Bonaque, contra la empresa Construcciones y Cantería Abside, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.ª La Secretario Judicial, doña Carmen Gay-Pobes Vitoria. — En Burgos, a 7 de abril del 2000.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 21 de junio del 2000, a las 11,20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental propuesta. Se requiere a la empresa demandada para que aporte el libro de matrícula y los recibos salariales del actor. En cuanto a la prueba de confesión judicial una vez indique el nombre y domicilio del representante legal de la empresa demandada se acordará. Para llevar a cabo la citación a la empresa demandada Construcciones y Cantería Abside, S.A., líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Melgar de Fernamental.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. — Conforme. — Ilmo. Sr. Magistrado. — El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Cantería Abside, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se haran en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado, en Burgos, a 25 de abril del 2000. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200003670/3704.— 11.400

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200348/2000.

01030.

Número autos: Demanda 304/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Isanser, Construcciones y Reformas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 304/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pablo Barbero González, contra la empresa Isanser, Construcciones y Reformas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. — S.S.ª La Secretario Judicial, doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro. — En Burgos, a 12 de abril del 2000.

Por recibida la anterior documentación presentada por el demandante don Pablo Barbero González, únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada.

Cítese a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, calle San Pablo, 12, el día 25 de mayo del 2000, a las 11,40 horas de su mañana. Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Ha lugar las pruebas solicitadas y de no comparecer la empresa demandada se la podrá tener por confeso.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a SS.ª para su conformidad. — Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado. — El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Isanser, Construcciones y Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de abril del 2000. —

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200003672/3705.— 11.020

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 12 de abril del 2000 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de actualización de tablas de remuneraciones y ventajas sociales para el año 2000, del convenio colectivo de la empresa

«Vicasa, S.A., Empleados Técnicos, Administrativos y Subalternos». Código convenio 0900670.

Visto el acuerdo de fecha 14-3-2000, recibido en esta oficina el día 4-4-2000, suscrito por la representación de la empresa y la Asociación Sindical de Empleados Técnicos, Administrativos y Subalternos (A.S.E.T.A.S.), por el que se establece la actualización de tablas de remuneraciones y ventajas sociales para el año 2000, del convenio colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 29-7-1999, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 162 de fecha 26-8-1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo (B.O.E. 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. número 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 12 de abril del 2000. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200003422/3428. — 59.992

* * *

VICASA, S.A. (FABRICA DE BURGOS)

REVISION CONVENIO COLECTIVO

PERSONAL EMPLEADO 2000

Artículo 37. — Modalidad de jornada.

La organización de trabajo en la industria del vidrio exige la existencia de diversas modalidades de jornada, por lo que el personal afectado por el presente convenio podrá prestar sus servicios en alguna de las siguientes modalidades de jornada:

a) *Jornada normal*: Es la modalidad de jornada partida en que se trabaja por la mañana y por la tarde, con al menos una hora de interrupción intermedia. En la variante denominada «jornada continuada», se tendrá derecho a quince minutos de descanso diario computable como de trabajo efectivo. En el supuesto de que, por circunstancias del trabajo, no se pudiera efectuar este descanso, se compensará al personal con el complemento de 658 pesetas.

La jornada continuada será de 7,00 a 15,00 horas.

Respetando el cómputo total de horas de trabajo efectivo anual pactado en el artículo anterior, el horario de trabajo se establecerá en las siguientes condiciones:

a.1.) La jornada diaria será de 8 horas de trabajo efectivo.

a.2.) La diferencia horaria generada como consecuencia de comparar el resultado del producto de la jornada de 8 horas por el número de días laborables del año (de lunes a viernes y excluido el período de veinticuatro días laborables de vacaciones) con la jornada efectiva anual pactada, se disfrutará de la siguiente forma:

— Dos días, 24 y 31 de diciembre o los inmediatamente anteriores si estos fueran sábado o domingo.

— Un día, que a estos efectos se computará en cualquier caso como de 8 horas, así como el resto de diferencia, si la hubiera, se disfrutará atendiendo las necesidades organizativas del Departamento del trabajador afectado.

Cualquier distribución irregular de la jornada diaria a lo largo del año no dará lugar a compensación ni a exigencia horaria alguna, sea cual fuere la época de disfrute de vacaciones.

b) *Turno total*: Es la modalidad en que se trabaja rotativamente de mañana, tarde y noche, los días que corresponda trabajar de conformidad con los calendarios de referencia, del tipo de los que se incluyen como anexos IV-1, IV-2 y IV-3, establecidos teniendo en cuenta las peculiaridades del Centro y la marcha prevista de las instalaciones, incluidos domingos y festivos, disfrutándose de quince minutos de descanso intermedio, computable como de trabajo efectivo.

La distribución irregular de la jornada diaria a lo largo del año no dará lugar a compensación ni a exigencia horaria alguna, sea cual fuere la época de disfrute de vacaciones.

Artículo 39. — Período de disfrute (P.A.V.)

Se considerará como período normal para el disfrute de las vacaciones, salvo situaciones extraordinarias, el comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive. Entre dichas fechas todo el personal disfrutará al menos de veinte días laborables seguidos de sus vacaciones, excepto el personal a turno total que disfrutará como mínimo de dieciocho días laborables seguidos, comenzando y/o finalizando a partir de/en uno de los períodos de sus correspondientes descansos semanales.

En caso de parada programada de las instalaciones dentro del período normal de disfrute de vacaciones, se tratará de dar satisfacción al mayor número posible de peticiones de aquellos trabajadores que deseen disfrutar más de veinte días dentro de dicho período.

Los días restantes de vacaciones serán disfrutados en función de las necesidades de marcha general del Centro.

Se bonificará como máximo a cada empleado con cuatro días de vacaciones de los disfrutados fuera del período del 1-6 al 30-9, salvo al personal a turno total, al que se le bonificará como máximo con seis días de los disfrutados igualmente fuera del período del 1-6 al 30-9.

Como excepción a lo indicado en el párrafo anterior, se bonificarán todos los días de vacaciones disfrutados antes del 1-6 y después del 30-9 por necesidades de organización del trabajo.

El importe de la bonificación será de 3.136 pesetas/día, o de 3.405 pesetas/día en el caso de que el número de días de vacaciones disfrutados antes del 1-6 y después del 30-9 excediera de catorce.

Ambas partes acuerdan celebrar reunión en abril, en la que se estudiará el plan anual de vacaciones propuesto por la Dirección, el cual será publicado.

Artículo 42. — Prima global por objetivos y productividad (P.G.O.P.).

El régimen de prima será de tipo global por objetivos y productividad y será percibida por todo el personal incluido en este convenio.

a) *Valor mínimo y coeficientes de aplicación*: La cuantía de la prima mínima garantizada será la siguiente, según el nivel de calificación que a cada trabajador le corresponde.

Niveles	Mínimo garantizado	Puntos de aplicación
A	5.120	1,50
B a E	5.120	2,00
F	5.120	2,25
G a J	5.120	2,50
K a M	5.120	3,00
N a P	5.120	3,50

b) *Fórmula de la Prima:*

La fórmula será: $P.G.O.P. = \left(\frac{COR}{COP} \cdot 4.498 \right) + 5.120$.

Para facilitar el conocimiento de la confección de la prima, los Representantes de Empleados destacarán a dos de sus miembros.

c) *Condiciones de aplicación:* La prima se devengará por hora normal efectivamente trabajada, y, en caso de ausencia, se abonará en las licencias legales. Igualmente se percibirá en vacaciones.

Artículo 43. – Prima reducción absentismo.

Se establece una prima de reducción absentismo, que se abonará a trimestre vencido.

Los importes se fijarán en la siguiente escala, en consecuencia con los índices obtenidos:

<i>Índice absentismo</i>	<i>Pto./Trimestre</i>
≥ a 3,00	0
2,99 a 2,56	2.696
2,55 a 2,26	3.573
2,25 a 2,01	4.854
2,00 a 1,01	8.265
1,00	8.476

El índice se calculará por la expresión:

$$I = 100 \times \frac{\text{Horas perdidas (enfermedad, accidente, otras ausencias)}}{\text{Horas trabajadas + horas vacaciones + horas perdidas}}$$

Si al final de algún trimestre el índice acumulado hasta ese momento, mejorase las condiciones de los trimestres anteriores, se aplicará dicho índice acumulado a los trimestres transcurridos.

Artículo 45. – Complemento personal anual (C.P.A.)

El personal fijo incluido en el presente convenio percibirá un C.P.A. que se abonará a finales del mes de diciembre. El importe a abonar a los empleados, será el que resulte de aplicar, a lo percibido individualmente el año anterior, el porcentaje previsto como incremento general, en cada uno de los años sucesivos de vigencia del presente convenio. El personal no fijo lo percibirá en proporción al tiempo trabajado, sobre el mínimo de 53.563 pesetas/año.

Artículo 49. – Complementos por trabajo a turno.

Los trabajadores que presten servicio en cualquiera de las modalidades de turno, percibirán los siguientes complementos y por los conceptos que se indican:

a) *Plus de trabajo nocturno:* Se entiende por trabajo nocturno el realizado entre las 22 y las 6 horas, a efectos de lo establecido en este artículo.

Se fija un plus por noche trabajada de 8 horas de duración de 1.920 pesetas/noche.

Quedan exceptuadas de este plus las horas extraordinarias, ya que al fijar su valor se han tenido en cuenta todos los suplementos.

b) *Turnicidad:* Se establece una retribución para compensar el trabajo a turno, de la siguiente cuantía por día trabajado:

Turnicidad: 329 pesetas/día.

c) *Trabajo en domingos:* Las percepciones que corresponden a los trabajadores que prestan servicios en domingo son las siguientes:

– A a I: 2.055 pesetas.

– J a P: 2.935 pesetas.

En dichas cantidades están incluidos todos los recargos legales.

d) *Trabajo en festivo con descanso compensatorio:* Por cada festivo trabajado, de acuerdo con el calendario de turnos, se abonará un «plus por festivo trabajado con descanso compensatorio» de 5.782 pesetas.

Artículo 50. – Plus globalizado de turno total.

El personal que presta sus servicios a turno total, percibirá los complementos por trabajo a turno (turnicidad, nocturnidad, domingos trabajados y festivos trabajados con descanso compensatorio), cuyos importes unitarios aparecen recogidos en el artículo anterior, en un único concepto de pago denominado «plus de turno total», cuya cuantía, para el año 2000, es de 1.615 pesetas/día trabajado.

Esta globalización tiene por objeto exclusivamente refundir estos cuatro pluses en un solo elemento de pago, en proporción a los días efectivamente trabajados, y su obtención procede de aplicar los importes unitarios al número de molestias sufridas (243 días a turno; 81,00 noches; 35,19 domingos trabajados; y 9,3 festivos trabajados con descanso compensatorio, en el año 2000).

Este número de molestias se determinará cada año en función de la jornada anual pactada. Acordándose expresamente aceptar esta determinación del valor promedio del número de molestias.

El importe total anual resultante se aplicará por día realmente trabajado y se abonará bajo el concepto de «plus de turno total». El plus de turno total se devengará por día efectivamente trabajado en la modalidad de turno total.

Artículo 51. – Factores de indemnización.

Al valorar los puestos de trabajo se han tenido en cuenta los factores ambientales en que el trabajo se presta (ruido, toxicidad, penosidad, etc.). Como consecuencia de ello se han fijado unas indemnizaciones para determinados puestos, que permitan compensar tales circunstancias ambientales, de acuerdo con un método internacional aplicado en las industrias del vidrio.

El resultado de la aplicación de este método ha permitido establecer los distintos factores en la forma y cuantía que a continuación se señala:

<i>Factor</i>	<i>Ptas/hora trabajada</i>
I	13
II	21
III	36
IV	49
F.F.	223

La indemnización tiene en cuenta las distintas circunstancias que en cada puesto afectado concurren. Se devengará por hora de trabajo efectivamente prestada en el puesto de trabajo y será de igual cuantía cualquiera que sea el escalón de calificación. Los factores de indemnización constituyen las bonificaciones previstas en el Convenio Nacional del Vidrio.

Estos factores se regirán por las siguientes normas:

a) Están asignados al puesto de trabajo, no al titular, de tal forma que si un trabajador es trasladado de un puesto que tenga asignado un grado de indemnización a otro que no lo tenga, dejará automáticamente de percibirlo, comenzando a percibirlo el trabajador que le haya sustituido.

b) Estos factores son dinámicos, varían periódicamente en función de las modificaciones que puedan sufrir las condiciones que afecten a cada puesto.

Si las condiciones de trabajo mejoran, esta indemnización puede disminuir y en algún caso hasta desaparecer, o viceversa.

Artículo 66. – Incapacidad temporal.

En tanto estén vigentes las actuales disposiciones del I.N.S.S. se establecen los siguientes abonos:

a) En accidente laboral o enfermedad profesional: En esta circunstancia la Empresa abonará las cantidades necesarias para completar hasta el cien por cien de la remuneración diaria como si estuviese en activo, correspondiente a los siguientes conceptos remunerativos:

- Salario convenio.
- Antigüedad.
- Plus personal.
- Complemento de unificación.
- P.G.O.P.
- Pluses de turnos.
- Factores de indemnización y Factor F.

b) Prestación I.T. en enfermedad común o accidente no laboral: En caso de que un trabajador sea dado de baja (I.T.) por el Médico de la Seguridad Social, y confirmada esta por el Médico de Empresa, como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa abonará al trabajador por el tiempo en que la Seguridad Social abone la prestación por I.T., las cantidades establecidas en el anexo V-3. Artículo 66.

Cada trimestre natural se calculará el índice de absentismo y se abonarán los importes que correspondan.

La obtención del índice de absentismo se realizará con la siguiente fórmula:

Ind. Abs. Trimestre = 100 x $\frac{\text{Horas perdidas}}{\text{Horas previstas trabajar}}$, entendiéndose que:

– Horas perdidas: Son todas las dejadas de trabajar por enfermedad (enfermedad común y accidente no laboral), y accidente (accidente laboral y enfermedad profesional).

– Horas previstas trabajar: Son todas las trabajadas, más las de vacaciones; y además las dejadas de trabajar, ya sea por I.T., permisos, licencias, huelga, etc.

Para el 2000 y el 2001 las cantidades recogidas en el anexo V-3. Artículo 66, se actualizarán según el I.P.C. previsto por el Gobierno para cada uno de estos años.

En cualquier caso, la suma de las cantidades anteriores y la Prestación de la Seguridad Social no podrá rebasar el 98% de la retribución total diaria, incluidos los complementos de puesto.

No obstante, si al 31 de diciembre de cada año de vigor de este convenio, fuese el índice de absentismo anual igual o inferior a 2,10, en los meses en que fuese el índice de absentismo mensual igual o inferior a 2,34, durante el mes de enero del año siguiente se revisaría de una sola vez lo percibido en dichos meses por este concepto, con: 4.369 pesetas/día de baja en el año 2000. En todo caso, las cantidades anteriores y las prestaciones de la Seguridad Social, no podrán rebasar el 100% de la retribución total diaria, incluidos complementos del puesto.

* * *

ANEXO I 2000

REMUNERACION MINIMA ANUAL GARANTIZADA SIN ANTIGÜEDAD

Nivel	Salario convenio 12 meses	Gratificación reglamentaria 2 meses	P.G.O.P. 14 meses 5.120 pts.	Total mínimo garantizado anual
A	2.111.195	351.865	107.520	2.570.580
B	2.210.931	368.490	143.360	2.722.781
C	2.286.351	381.059	143.360	2.810.770
D	2.348.451	391.409	143.360	2.883.220
E	2.397.249	399.542	143.360	2.940.151
F	2.441.711	406.951	161.280	3.009.942
G	2.483.469	413.911	179.200	3.076.580
H	2.567.266	427.877	179.200	3.174.343
I	2.688.743	444.791	179.200	3.292.734
J	2.844.942	474.158	179.200	3.498.300

Nivel	Salario convenio 12 meses	Gratificación reglamentaria 2 meses	P.G.O.P. 14 meses 5.120 pts.	Total mínimo garantizado anual
K	2.979.837	496.641	215.040	3.691.518
L	3.120.638	520.106	215.040	3.855.784
M	3.319.751	553.291	215.040	4.088.082
N	3.460.148	576.692	250.880	4.287.720
O	3.649.303	608.218	250.880	4.508.401
P	3.897.106	649.518	250.880	4.797.504

ANEXO II TABLA ANTIGÜEDAD PERSONAL EMPLEADO 2000					
Antigüedad	A	B a F	G a J	K a M	N a P
0,6 a 1	4.024	4.502	5.136	5.783	6.768
1 a 2	8.006	8.963	10.271	11.509	13.507
2 a 3	13.381	14.914	17.067	19.135	22.470
3 a 4	18.671	20.922	23.877	26.775	31.461
4 a 5	26.677	30.124	34.078	38.228	44.897
5 a 6	30.405	34.078	38.847	43.519	51.243
6 a 7	34.134	38.228	43.589	48.921	57.518
7 a 8	37.862	42.407	48.330	54.254	63.793
8 a 9	41.591	46.628	53.142	59.572	70.069
9 a 10	45.319	50.779	57.940	65.003	76.358
10 a 11	48.570	54.929	62.682	70.308	82.633
11 a 12	52.777	59.122	67.452	75.668	88.936
12 a 13	56.505	63.343	72.207	80.959	95.226
13 a 14	60.234	67.452	76.977	86.362	102.022
14 a 15	63.962	71.673	81.719	91.652	107.776
15 a 16	67.691	75.795	86.559	97.013	114.037
16 a 17	71.447	80.072	91.258	102.416	120.327
17 a 18	75.880	84.237	96.070	107.706	126.672
18 a 19	78.876	88.360	100.783	113.081	132.962
19 a 20	82.591	92.567	105.581	118.441	139.237
20 a 21	86.362	96.759	110.323	123.633	145.512
21 a 22	90.090	100.910	115.107	129.092	151.759
22 a 23	93.777	105.117	119.848	134.425	158.076
23 a 24	97.547	109.282	124.674	139.856	164.281
24 a 25	101.276	113.460	129.430	145.146	170.655
25 a 26	105.033	117.611	134.200	150.479	176.930
26 a 27	108.719	121.832	139.138	155.839	183.220
27 a 28	112.447	125.997	143.711	161.214	189.495
28 a 29	116.218	130.176	148.453	166.504	195.770
29 a 30	119.933	134.397	153.588	171.893	202.116
30 a 31	123.633	138.519	157.978	177.268	208.391
31 a 32	127.362	142.726	162.804	182.558	214.666
32 a 33	131.118	145.934	167.391	187.919	222.545
33 a 34	134.847	151.070	172.329	193.251	233.464
34 a 35	138.547	155.291	177.071	198.612	239.922
35 a 36	142.374	159.540	181.939	204.071	246.478
36 a 37	146.258	163.916	186.934	209.699	253.288
37 a 38	150.324	168.432	192.070	215.454	260.253
38 a 39	154.460	173.075	197.374	221.363	267.414
39 a 40	158.696	177.845	202.805	227.484	274.773

ANEXO III
VALORES PARA LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

Niveles	Turnos	
	Jornada normal	J. N. Fest. y Noct.
A	1.887	1.957
B	1.907	2.056
C	2.005	2.136
D	2.050	2.166

Niveles	Turnos	
	Jornada normal	J. N. Fest. y Noct.
E	2.107	2.201
F	2.167	2.247
G	2.208	2.296
H	2.247	2.329
I	2.296	2.365
J	2.416	2.477
K	2.526	2.591
L	2.591	2.672
M	2.739	2.804
N	2.931	2.979
O	2.979	3.063
P	3.148	3.192

En las cantidades señaladas han sido incluidos todos los recargos legales, incluso suplementos por trabajos nocturnos, festivos, domingos, prima global por objetivos, etc. Asimismo, se considera incluido un valor medio de antigüedad calculado por exceso.

ANEXO V-1 VENTAJAS SOCIALES

Artículo 60. – Premio nupcialidad: 33.103 pesetas.

Artículo 61. – Premio natalidad: 24.666 pesetas.

Artículo 63. – Ayuda de estudios para el personal. Importe máximo: 20.411 pesetas.

Artículo 65. – Seguro de vida e invalidez.

Niveles	Capital asegurado
A	605.166
B a E	734.400
F a J	881.280
K a M	1.076.508
N a P	1.388.220

ANEXO V-2

Artículo 62. – Ayudas estudios hijos de trabajadores.

Grupo	Nivel	Edad	Cursos	Ptas.
A	Educación infantil preescolar	3, 4 y 5 años	3	7.752
B	Educación primaria E.G.B. (de 1.º a 6.º)	6, 7, 8, 9, 10 y 11 años	6	13.668
C	Educ. Secund. Obligatoria E.G.B. (7.º y 8.º) B.U.P. (1.º y 2.º) F.P. I (1.º y 2.º) * Módulo Profesional N-II (Curso que complementa la E.S.O.)	12, 13, 14 y 15 años	4	19.176
D	Bachillerato B.U.P. (3º) C.O.U. F.P.-II (1º, 2º y 3º) * Módulo Profesional N-III (Curso que complementa el Bachillerato)	16 y 17 años	2	29.376
E	Educación Universitaria	18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 años	Según Carrera	63.240

Para los estudios del Grupo E (Educación Universitaria), el importe de la ayuda de estudios será de 87.006 pesetas, siempre que los estudios se realicen fuera de la localidad de residencia habitual y obliguen a pernoctar fuera del domicilio.

Ayuda deficientes. –

Situaciones	Tipo	Ptas./año
– Con asignación INSS	A	68.646
– Sin asignación INSS	B	100.674
– Sin posibilidad asistencia centro rehabilitación	C	35.598

ANEXO V-3

Artículo 66. – Complementos incapacidad laboral transitoria.

Indic. Absent. Trim.	Niveles	1-3 días	4.º al 20	21 adelante
De 0 a 1,00%	A - J	3.926	2.145	1.530
	K - M	4.264	2.585	1.854
	N - P	4.763	3.013	2.145
De 1,01 a 2,00%	A - J	3.870	2.134	1.522
	K - M	4.202	2.571	1.844
	N - P	4.694	2.997	2.134
De 2,01 a 2,25%	A - J	3.718	1.823	1.317
	K - M	3.938	1.913	1.451
	N - P	4.371	2.355	1.803
De 2,26 a 2,55%	A - J	3.046	1.407	1.034
	K - M	3.264	1.696	1.256
	N - P	3.605	2.057	1.568
De 2,56 a 2,99%	A - J	2.719	1.278	908
	K - M	3.046	1.538	1.119
	N - P	3.263	1.884	1.412
3%	A - P	0	–	–

Concepto revisión: 4.369 pesetas/día baja 2000.

Artículo 69. – Nochebuena y Nochevieja:

No ejercita descanso: 4.423 pesetas/hora.

Equipo mantenimiento: 2.219 pesetas/hora.

ANEXO VI

IMPORTE POR HORA DEDICADA A LA FORMACION FUERA DEL TIEMPO DE TRABAJO

Escalón de calificación	Ayuda a la formación
A	1.764
B	1.848
C	1.931
D	1.965
E	1.980
F	2.033
G	2.072
H	2.097
I	2.142
J	2.237
K	2.315
L	2.417
M	2.532
N	2.686
O	2.750
P	2.877

– Llamadas:	
Llamada diurna prevista	1.135
Llamada diurna imprevista	2.429
Llamada nocturna, en festivos o domingos	2.915
– Prolongación jornada:	
Jornada continuada o turno	
Tipo A	1.135
Tipo B	2.429

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola, S.A.

Expediente: AT/25.877.

Objeto: Atender el suministro de energía eléctrica de Construcciones Serrano, S.A., para 90 viviendas en Burgos.

Características: «LSMT con origen en CT ctra. de Arcos, línea de circunvalación 1 de la STR Burgos y final en el CT proyectado, longitud 255 metros; CT interior en sótano de 630 Kva. de potencia y relación 13.200/400 v., para suministro a 90 viviendas en la carretera de Arcos, frente a Bda. de Ferroviarios, en Burgos».

Presupuesto: 4.522.885 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Glorieta de Bilbao, sin número, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 29 de marzo del 2000. – El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200002917/3678.– 4.370

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea AT y LSMT enlace de las líneas Industrial III y IV de la STR Villalónquejar, en Burgos.

Expediente: AT/25.879.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información la solicitud de Iberdrola, S.A.

Objeto: Enlace de las líneas Industrial III y IV de la STR Villalónquejar.

Características: Línea aérea alta tensión con origen en apoyo número 3, derivación a CT estación de Renfe y final, en apoyo número 13.135 de paso a subterráneo, longitud 2.625 metros y LSMT con origen en apoyo fin línea aérea y final en CT existente, Merindad de Montija, 5, longitud 70 metros, en el polígono industrial de Villalónquejar, de Burgos.

Presupuesto: 10.152.346 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados

con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Glorieta de Bilbao, sin número, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 31 de marzo del 2000. – El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

* * *

ANEXO

ENLACE LINEAS M.T. INDUSTRIAL 3 Y 4 DE S.T.R. VILLALONQUEJAR

Parc. n.º	Propietario	Paraje	Afección
1	Loreal C/ López Bravo, s/n. Burgos	Rompizales	2 m. de vuelo
2	Ayuntamiento Burgos	Rompizales	16 m. de vuelo apoyo 13.117
3	Caja de Burgos Burgos Miguel Angel Abascal Rafael González Barriuso Ctra. Santander, s/n.	Rompizales	46 m. de vuelo apoyo 13.117
4	Luis Martínez Calleja Villagonzalo Arenas	Rompizales	20 m. de vuelo
5	Matías Martínez Pardo Villalónquejar	Rompizales	110 m. de vuelo
6	C.H. del Duero (Río Ubierna) Burgos	Rompizales	2 m. de vuelo apoyo 13.118
7	Eleuterio Renuncia García Villalónquejar	Rompizales	174 m. de vuelo apoyo 13.119
8	Dominica de la Iglesia Rogel Villalónquejar	Rompizales	566 m. de vuelo ap. 13.120/1/2/3
9	C.H. Duero (Río Ubierna) Burgos	Rompizales	26 m. de vuelo
10	Jorja de la Iglesia Rogel P.º Fuentecillas, 19, Burgos	Rompizales	15 m. de vuelo
11	Mariano Larranz Ramírez Villagonzalo Arenas	Rompizales	150 m. de vuelo
12	C.H. Duero (Río Ubierna) Burgos	Rompizales	70 m. de vuelo ap. 13.124-13.125
13	Miguel Alonso Trascasa Villagonzalo Arenas	Rompizales	228 m. de vuelo ap. 13.126-13.127
14	Heliodoro Terán Temiño Quintanadueñas	Arenas	230 m. de vuelo ap. 13.127-13.128
15	Esteban Calleja Martínez Quintanadueñas	Arenas	298 m. de vuelo ap. 13.129-30-31
16	Luis Martínez Calleja Villagonzalo Arenas	Arenas	180 m. de vuelo ap. 13.131-13.132
17	Luis Martínez Calleja Villagonzalo Arenas	Arenas	56 m. de vuelo
18	Ayuntamiento Burgos	Arenas	42 m. de vuelo apoyo 13.133
19	Mariano Larra Ortiz Villagonzalo Arenas	Arenas	30 m. de vuelo
20	Miguel Alonso Trascasa Villagonzalo Arenas	Arenas	30 m. de vuelo
21	Luis Martínez Calleja Villagonzalo Arenas	Arenas	214 m. de vuelo ap. 13.134-13.135

200003133/3679.– 14.250

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza, declara en concreto la utilidad pública y aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Expediente: 25.811

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola, S.A., en solicitud de autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de «LAMT a 13,2 con origen entre los apoyos 26 y 27 de la línea este de la STR Aranda-sur y final en apoyo a paso subterráneo para alimentación a CT, longitud 122 metros; LSMT con origen en apoyo fin línea aérea y final en el CT proyectado, longitud 110 metros; CT prefabricado de caseta de 250 Kva. y relación 13.200/400 v, en Fuentespina (Burgos)».

Resultando que se realizó la información pública preceptiva incluyendo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a expropiar, se recabó informe de los Organismos afectados y se comunicó individualizadamente a los interesados, formulando alegaciones oponiéndose a la ejecución del proyecto doña Blanca N. Serrano Gil.

Considerando que no afectan a los bienes y derechos cuyos titulares formulan oposición, las prohibiciones y limitaciones legales.

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre, Ley 10/66, de 18 de marzo y Decretos 2.617 y 2.619/66, ambos de 20 de octubre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar la instalación eléctrica citada, declarar en concreto la utilidad pública y aprobar el proyecto de ejecución. La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, del anexo, y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 4 de abril del 2000. – El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

* * *

— ANEXO

LINEA AMT, LSMT Y CT EN FUENTESPINA (BURGOS)

Parcela n.º	Propietario	Afección
1/2898054	Alejandro Delgado Panizo Blanca Serrano González Fuentespina	1 apoyo
2/2898057	Irenusa Aranda, S.A. C/ San Francisco, 38 Aranda de Duero	apoyo 1 y 2 112 m. de vuelo
3/2898055 2898056	Gregorio de Domingo Carazo Fuentespina	10 m. de vuelo

200003151/3680.– 8.360

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Torregalindo (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 7 de julio de 1993.

Primero. – Por resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 3 de abril del 2000, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Torregalindo (Burgos), tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo, conforme determina el artículo 40-3 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47-2 de dicha Ley.

Segundo. – Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. – Que durante dicho plazo podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Delegación Territorial, por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, a 14 de abril del 2000. – El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Baudilio Fernández-Mardomingo Barriuso.

200003638/3706.– 4.560

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria.

Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES: NUMERO DE EMISION: 00.1.2.09.005

ADMINISTRACION 09018 ARANDA DE DUERO

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ARAN	BO9281882	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
PRIETO ALONSO, JAVIER EUTINIO	11950987A	SANCION TRAFICO 370041982125	Z 2000
REOTRANS, S.L.	BO9287863	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999

ADMINISTRACION 09224 MIRANDA DE EBRO

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
BARCENAS CORTES, JOSE ANTONIO	14902402N	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
BASCONES SANCHEZ, ELOY	13288774H	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1996
BASCONES SANCHEZ, ELOY	13288774H	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996
DOMINGUEZ MORA, MARCELINO JOSE	44144050N	SANCION TRAFICO 090043328460	B 2000
ISMAIL ABU-DAYAH, DAHOUD	X0539469G	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
MOLINILLA IZQUIERDO, ANDRES	13282677Q	100107 I.R.P.F. LIQUIDS. PRACTICADA	1996
RODRIGUEZ GARCIA, AMADOR	13551246Z	SANCION TRAFICO 370401456122	S 2000
SECO URRECHO, JESUS	13299972S	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997

ADMINISTRACION 09600 BURGOS

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
ABELLAN FERNANDEZ, ANTONIO	01438694K	SANCION TRAFICO 400042343002	S 2000
ALEGRE GALAN, M. LUISA	13049390H	100107 I.R.P.F. LIQUIDS. PRACTICADA	1996
BUENO DIEZ, IGNACIO JOSE	13095924T	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
C & P.A.T. ASOCIADOS, S.L.	BO9263336	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
CAMPOS PEREZ, MARIA ANGELES	14385466R	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
CARCEDO REVENGA, MIGUEL ANGEL	13158641L	SANCION TRAFICO 090043803320	B 2000
CISSE MBACKE	X1156629M	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
COMERCIALIZACION E INSTALACION	BO9039702	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
COSTA RAJA, BERNARDINO	38716104C	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
COSTA RAJA, BERNARDINO	38716104C	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
CUESTA SANZ, JOSE ANTONIO	13032676W	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1997
FERNANDEZ FERNANDEZ, RAFAEL	72122943A	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	1T-1999
FIGUEIRAS VILARIÑO ANTONIO	13054516S	SANCION TRAFICO 090043804505	M 2000
FUENTES MANZANO, ANGEL	07421084L	SANCION TRAFICO 090043999432	B 2000
GANADOS MOHER, S.L.	BO9285214	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
GANADOS MOHER, S.L.	BO9285214	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
GARCIA GUERRERO, ALICIA SONIA	13111434P	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	3T-1999
GARGRESA, S.L.	BO9254970	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
HERAS ALVAREZ, SILVANO	13138896P	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	1999
HIPERMERCADOS VILLARCAYO, S.L.	BO9272071	MULTAS 208-20051-97 EXPTE. SAN.	1997
HIPERMERCADOS VILLARCAYO, S.L.	BO9272071	MULTAS 208-20024-99 EXPTE. SAN.	1999
HORMIGONES DE ARIJA, S.L.	BO9046921	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
IBAÑEZ CAMARGO, MARIA ALEGRIA	13119395B	100100 I.R.P.F. DECLARACION ORDINA.	1998
IBAÑEZ CAMARGO, MARIA ALEGRIA	13119395B	100-I.R.P.F. DEC. OR. EJER. 1998 PE.	1998
IGLESIAS ALUNDA, MANUEL	71273144P	SANCION TRAFICO 090043615927	M 2000
LARA REDONDO, MIGUEL ANGEL	13123987A	SANCION TRAFICO 360044523990	M 2000
LLARENA PEREDA, DIONISIO	14249347L	100107 I.R.P.F. LIQUIDS. PRACTICADA	1995
LOPEZ ORTIZ, FRANCISCO LUIS	13145169W	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
M-5 MARPE, S.L.	BO9285586	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
M-5 MARPE, S.L.	BO9285586	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	1997
MACHO DEL OLMO, JOSE MIGUEL	13134993S	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
MARTIN CASAS, MANUEL ROBERTO, Y	G09237041	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	1999

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
MARTIN MARTINEZ, JUAN ANTONIO	13004839H	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	1999
MARTINEZ BARRIO, JAVIER	13116980B	100212 I.V.A. REGIMEN SIMPLIFIC.	3T-1998
MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FERNANDO	13066291Z	100100 I.R.P.F. DECLARACION ORDINA	1997
MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FERNANDO	13066291Z		1997
NBACKE MBENGUE	X1254549Z	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
MSAYE IBRAHIMA	X1429275D	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
MERINO TORRE, JOSE MARIA	14373228E	MULTAS 204-00250-97 SANCION VE.	1997
MUÑOZ URRRA, IGNACIO MARIA	11907667S	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 23	1998
NIANG BABA	X0356704C	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
NUÑO ARNAIZ, DAVID	13154362H	MULTAS 210-00068-98 INCUM. HORA	1998
OLMO GARCIA, MIGUEL ANGEL	13093616S	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
PALACIOS ORTIZ, FRANCISCO JAVIER	71337785L	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
PEÑA CALVO, JOSE GONZALO	12734535X	100107 I.R.P.F. LIQUIDS. PRACTICADA	1996
PEÑA CALVO, JOSE GONZALO	12734535X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
PEREZ MECERREYES, JUAN CARLOS	13132453M	100100 I.R.P.F. DECLARACION ORDINA.	1998
PEREZ RICO, CARLOS	13100198L	MULTAS 211-00121-97 OBSTRUCCIO.	1997
PISA BORJA, ANGEL	13150495S	SANCION TRAFICO 090043813660	B 2000
PLASCODE, S.L.	B09210279	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
PROYECTOS BURGALESES, S.A.	A09233446	SER. MATER. IND. Y MIN. 208-05959	1999
PURAS MARTINEZ, ABEL	13055021Z	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR.	1995
PYMANDER, S.L.	B09282286	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
QUINTANO VADILLO, JOSE M.	13031673B	SANCION TRAFICO 340400878539	B 2000
REQUEJO MARTIN, RUFINO	71917150Z	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	1999
SAMB ANSATOU	X1416136A	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
SANCHEZ VEGAS, CARLOS	13118359X	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	1999
SANTAMARIA CEPÁ, VICENTE RAMON	13146770Q	100100 I.R.P.F. DECLARACION ORDINA.	1998
SANTAMARIA DE LA HOYA, FERNANDO	13071025X	100235 IMPTO. MEDIOS DE TRANSP.	1996
SANTAMARIA DE LA HOYA, FERNANDO	13071025X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1997
SUAREZ CEJUDO, JOSE MARCELINO	13132695V	100107 I.R.P.F. LIQUIDS. PRACTICADA	1997
TRAMO, S.C.	G09305095	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999
TRANS BRULLES, S.L.	B09263633	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
VALDENEBRO GONZALEZ, JOSE LUIS	13118697A	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL	1999
VAQUEROS FRANH DE BURGOS, S.L.	B09286964	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	1997
VIÑE ORTEGA, ABEL	13115783X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997

ADMINISTRACION 09752 BURGOS (U.O.)

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	3T-1993
CASTANO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	4T-1993
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	1T-1994
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	2T-1994
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	3T-1994
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	4T-1994
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	1T-1995
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	2T-1995
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	3T-1995
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	1994
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	4T-1995
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	1T-1996
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	2T-1996
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	2T-1996
CASTANO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	3T-1996
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	3T-1996

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Concepto/Objeto tributario</i>	<i>Período</i>
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	4T-1996
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL	4T-1996
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	1T-1997
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	2T-1997
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	3T-1997
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	3T-1997
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	4T-1997
CASTAÑO BRIOSO, M. CARMEN	11710683A	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	4T-1997
DURAN MULA, JAUME	36447602P	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	2T-1997
DURAN MULA, JAUME	36447602P	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	2T-1997
DURAN MULA, JAUME	36447602P	100120 SOCIEDADES DECLARAC. AN.	1996
MARTIN GARCIA, JUAN	15962030F	0900000636/99 SEGURIDAD CIUDAD.	1999
MERINO GONZALEZ, JOSE MARIA	13090425K	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	
MINERIA-GEOLOGIA Y MEDIO AMBIE.	B01057694	100320 CANON SUPERFICIE DE MIN.	1999
NUÑEZ ARNAIZ, JOSE LUIS	16254859T	0900000805/98 SEGURIDAD CIUDAD.	1998
PEREZ GUTIERREZ, JOSE JULIO	13137246Z	100107 I.R.P.F. LIQUIDS. PRACTICADA	1997
PIEDRAS NATURALES CASTINOR, S.L.	B01061076	100320 CANON SUPERFICIE DE MIN.	1999
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	3T-1993
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	4T-1993
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	1T-1994
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	2T-1994
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	3T-1994
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	4T-1994
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	1T-1995
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	2T-1995
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	3T-1995
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	1994
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	4T-1995
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	1T-1996
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	2T-1996
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	2T-1996
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	3T-1996
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	3T-1996
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	4T-1996
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	4T-1996
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	1T-1997
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	2T-1997
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	3T-1997
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	3T-1997
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100103 I.R.P.F. RETENCION TRABAJO	4T-1997
RODRIGO LOPEZ, VICTORINO	03416777N	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	4T-1997
TRANSPORTES REUNIDOS DEL VALLE	A28496180	400035 I.A.E. CUOTA PROVINCIAL	1999

Burgos, a 17 de abril del 2000. – El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

200003495/3629.– 23.228

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Hipólito de Diego Melgosa, se ha solicitado licencia de actividad de bar, en Crta. de Poza, número 97. (Exp. 74-C-2000).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publi-

cación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, sin número, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 21 de marzo del 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200003604/3685.– 3.800

Ayuntamiento de Los Altos

Por don Pedro Parbole Gayo, en representación de Gersa, S.A., vecino de Madrid calle Zurbano, 23 bajo, solicita licencia de actividad para la ampliación con 5 aerogeneradores en el parque eólico denominado Peña Alta, en este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puede hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en las oficinas municipales.

Los Altos, a 7 de abril del 2000. — El Alcalde, Luis María Martínez Corrales.

200003251/3770.— 3.000

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y único, para el ejercicio 2000, en cumplimiento del artículo 150-1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, por espacio de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y, a efectos de reclamación, según el artículo 151-1 de la citada Ley, presentar, si procede, las reclamaciones oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento, al amparo del mismo artículo 151, en su apartado 2.

En Cilleruelo de Arriba, a 12 de abril del 2000. — El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

200003349/3771.— 3.000

Aprobada por este Ayuntamiento la cuenta general y la liquidación del presupuesto del ejercicio 1999, que comprende todas las operaciones presupuestarias y de tesorería, realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público, en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderán definitivamente aprobadas.

En Cilleruelo de Arriba, a 12 de abril del 2000. — El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

200003350/3772.— 3.000

Confeccionados y aprobados quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, para ser examinados durante las horas de oficina y presentar las reclamaciones pertinentes, si procede, los padrones municipales siguientes:

- Impuesto de circulación de vehículos.
- Abastecimiento de aguas.
- Tributos varios.

Caso de no recibir reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados.

En Cilleruelo de Arriba, a 13 de abril del 2000. — El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

200003351/3773.— 3.000

Ayuntamiento de Arandilla

Habiendo aprobado este Ayuntamiento el proyecto de ejecución de las obras de pavimentación de la calle Camino Torre, redactado por el Arquitecto don Angel Blanco Peñalba, obra incluida en planes provinciales con el número 274/0/00, queda el mismo expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

En Arandilla, a 3 de abril del 2000. — El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200003069/3785.— 3.000

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de enero del 2000, por el que se aprobó provisionalmente el Reglamento del Servicio del Cementerio Municipal y la ordenanza fiscal reguladora del cementerio municipal y elevado a definitivo dicho acuerdo al no haber habido reclamaciones presentadas en el plazo de información pública, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público, el texto íntegro del Reglamento y Ordenanza citados.

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

El presente Reglamento viene a regular el ejercicio de las competencias del Régimen Local definidas en el Art. 25.2 J de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el cementerio municipal, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, y que comprende la gestión y administración del mismo.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, como normativa básica aplicable, y al Decreto 2.859/81 de 19 de octubre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Castilla y León y al Decreto 246/91, de 8 de agosto, de la Consejería de Bienestar Social, desarrollando diversos aspectos sobre esta materia.

Para los aspectos económicos de la gestión del Servicio, el Ayuntamiento dictará la oportuna ordenanza fiscal reguladora.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º— El Ayuntamiento de Arandilla aprueba el presente Reglamento al amparo de los artículos 4.1 a) y 25.2 j) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 61 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, de 20 de julio de 1979.

Artículo 2.º— El cementerio municipal de Arandilla es un bien de servicio público que está sujeto a la autoridad municipal a la que corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquellos que sean competencia propia de otras autoridades y organismos.

Artículo 3.º— Corresponde al Ayuntamiento:

a) La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como de las construcciones funerarias, de los servicios e instalaciones.

b) La autorización a particulares para la realización en los cementerios de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección o inspección.

- c) El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y reconocimiento de derechos sepulcrales de cualquier clase.
- d) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.
- e) El cumplimiento de las medidas sanitarias o higiénicas dictadas o que se dicten.

DE LA ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO

Artículo 4.º – La administración de los cementerios corresponderá al Órgano del Ayuntamiento encargado de los servicios funerarios municipales al que corresponden las siguientes competencias:

- a) Abrir y cerrar las puertas del cementerio a la hora señalada para los servicios funerarios municipales en cada época del año.
- b) Expedir las licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados.
- c) Expedir cédulas de entierro.
- d) La conservación y vigilancia del cementerio.
- e) Impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales y objetos, si no se dispone de la correspondiente autorización.
- f) Llevar el libro registro de entierros
- g) Expedir los títulos y anotar las transmisiones de acuerdo con los decretos municipales correspondientes.
- h) Cobrar los derechos y tasas por prestación de los servicios funerarios del cementerio, de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.
- i) Cualquier otra referente a la organización y funcionamiento del cementerio.

Artículo 5.º – Ni el Ayuntamiento ni ninguno de sus Órganos o personal, asumirá responsabilidad alguna respecto a robos o desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en los cementerios, fuera de los casos previstos en la legislación vigente.

DEL ORDEN Y GOBIERNO DEL CEMENTERIO

Artículo 6.º – Las instalaciones del cementerio se acomodarán a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 7.º – En los cementerios se habilitará uno o diversos lugares destinados a osario general para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos o sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en el osario.

Artículo 8.º – Las obras que se realicen en los cementerios por los particulares deberán ejecutarse durante el horario fijado por el Órgano del Ayuntamiento responsable de los servicios funerarios y deberán contar con las licencias y autorizaciones necesarias.

INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 9.º – Las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 10. – Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con la autorización expedida por los Servicios Funerarios Municipales y de las autoridades sanitarias correspondientes en caso de ser necesarias.

Artículo 11. – En toda petición de inhumación la empresa funeraria o el interesado presentará en las oficinas municipales los documentos siguientes:

- a) Título funerario o solicitud de éste.

- b) Solicitud de licencia de inhumación.

- c) Autorización judicial, en los casos distintos a la muerte natural.

Artículo 12. – A la vista de la documentación presentada se expedirá la licencia de inhumación y cédula de entierro.

Artículo 13. – La cédula de entierro será devuelta por la empresa funeraria o interesado a los servicios funerarios municipales debidamente firmada como justificación expresa de que aquél se ha llevado a cabo.

Artículo 14. – El número de inhumaciones sucesivas en cada una de las sepulturas sólo será limitado por su capacidad respectiva, salvo limitación voluntaria, expresa y fehaciente dispuesta por el titular.

Artículo 15. –

1. No se podrán realizar traslados de restos sin la obtención del permiso expedido por los servicios funerarios municipales. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando los restos inhumados en dos o más nichos se trasladen a uno solo, devolviendo las restantes propiedades al Ayuntamiento.
- b) Cuando se trate de traslados procedentes de otros municipios.
- c) En aquellos casos excepcionales que lo autoricen los servicios funerarios municipales.

2. A pesar de ello, salvo disposición general que lo autorice, no podrán realizarse traslados o remoción de restos hasta que hayan transcurrido dos años desde la inhumación, o cinco si la causa de la muerte representase un grave peligro sanitario. Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 16. –

1. La exhumación de un cadáver o de los restos, para su inhumación en otro cementerio, precisará la autorización del titular de la sepultura de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos establecidos en el artículo anterior.

2. Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo cementerio, se precisará, además, la conformidad del titular de esta última.

A pesar de ello, deberán cumplirse, para su autorización por los servicios funerarios municipales, los requisitos expuestos en el artículo anterior.

DE LOS DERECHOS FUNERARIOS

Artículo 17. – El derecho funerario comprende las concesiones y arrendamientos a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento, de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento, y con las normas generales sobre contratación local, de conformidad con los convenios de uso y gestión que hubiere establecido.

Artículo 18. – Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 19. – El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde al titular del cementerio.

Artículo 20. – El derecho funerario definido en el artículo anterior, tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y restos humanos y, por tanto, tan sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción y en los supuestos citados en el artículo 15.

Artículo 21. — Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se considerarán bienes fuera del comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en este Reglamento.

Artículo 22. — Las obras de carácter artístico que se coloquen, y cualquier otro tipo de instalación fija existente, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Una vez instaladas, no podrán retirarse del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 23. — Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento, o sin haber dejado ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 24. — El disfrute del derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la ordenanza fiscal municipal relativa a esta materia.

Artículo 25. — Las concesiones y arrendamiento podrán otorgarse:

- a) A nombre de una sola persona física.
- b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario, para uso exclusivo de sus miembros beneficiarios o acogidos.
- c) A nombre de Corporaciones, Fundaciones o Entidades legalmente constituidas, para uso exclusivo de sus miembros o empleados.

d) A nombre de los dos cónyuges en el momento de la primera adquisición.

Artículo 26. — Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título, que será expedido por la Administración Municipal donde constarán:

- a) Los datos que identifiquen la sepultura.
- b) Fecha de la resolución municipal de la adjudicación.
- c) Nombre, apellidos y D.N.I. del titular.

Artículo 27. — Las concesiones de sepulturas o fosas tendrán una duración de noventa y nueve años. A su término el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o arrendamiento de una fosa de restos o trasladar los existentes de la sepultura que se trate al osario general.

Artículo 28. —

1. Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura, no alterarán el derecho funerario. Únicamente si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión, o en su caso de la prórroga, es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un período de cinco años desde la fecha del entierro.

2. Al término de esta prórroga de cinco años, se aplicará lo que dispone el artículo anterior. Sin que se pueda practicar en este período ningún nuevo enterramiento en la sepultura.

Artículo 29. — Los arrendamientos de sepulturas o fosas se adjudicarán por un plazo de dos años, o cinco si la defunción hubiese tenido lugar por enfermedad infecciosa.

Artículo 30. —

1. Transcurrido el período de alquiler, podrán otorgarse nuevas prórrogas, siempre que los interesados lo soliciten con ocho días de antelación a la fecha de la terminación.

2. Cada una de las prórrogas tendrá un plazo no inferior a un año ni superior a cinco, con una duración máxima total de veinticinco.

3. Transcurrido este tiempo, regirá lo establecido en el artículo 27.

Artículo 31. — En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la terminación de los plazos establecidos en esta ordenanza, implicará la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento con la sepultura que le represente, y el traslado de los restos existentes en las sepulturas, cuyo derecho no haya sido renovado, al osario común.

Artículo 32. — A pesar del plazo señalado en las concesiones y arrendamientos, si por cualquier motivo hubiera de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir, aunque para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada, y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario o arrendatario.

Artículo 33. —

1. Existirán sepulturas destinadas a cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión o arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho. En las mismas no se podrá colocar ninguna lápida o epitafio.

2. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 15.2 se procederá al traslado de los restos a la fosa común.

Artículo 34. —

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de este Reglamento, al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos testamentarios, cónyuge superviviente, o si falta, las personas a las que les corresponda la sucesión intestada.

2. Si el causante hubiere instituido diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente, y diversas personas resultasen herederos del interesado, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de tres meses a partir de la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el auto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido al coheredero de mayor edad.

Artículo 35. — Se estimarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre sepulturas por actos «inter-vivos» a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta el cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión. Asimismo se estimarán válidas aquellas que se definan a favor de hospitales, entidades benéficas o religiosas con personalidad jurídica según la Ley.

Artículo 36. — Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Artículo 37. — El titular de un derecho funerario podrá renunciar, siempre que en la sepultura correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto, se dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá ser posteriormente ratificada mediante comparecencia personal del interesado, o en su caso, de su representante legal.

Artículo 38. — Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

a) Por estado ruinoso de la edificación, declarado con el informe técnico previo, y el incumplimiento del plazo que se señale

al titular para su reparación o adecentamiento, previa tramitación del expediente, con audiencia del interesado.

b) Por abandono de la sepultura. Se considerará como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor.

Si los herederos u otras personas subrogadas por herencia u otro título compareciesen instando la transmisión y la sepultura se encontrase en estado deficiente, deberá ser acondicionada en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberse realizado las reparaciones necesarias, se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión al Ayuntamiento.

c) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación o prórroga de conformidad con lo establecido en el presente título.

d) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.

e) Por renuncia expresa del titular en la forma prevista en el artículo 37.

* * *

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y el Reglamento de Servicio del Cementerio Municipal, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. – *Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión, de la autorización, del arrendamiento o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. – *Responsables*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones subjetivas*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, en relación con el artículo 33 del Reglamento de Servicio.

c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. – *Devengo*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7. – *Declaración, liquidación e ingreso*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para la construcción de mausoleos y panteones, irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por el facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado el servicio, para su ingreso directo en el erario municipal en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. – *Cuota Tributaria*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. – Asignación de nichos, sepulturas y columbarios:

a) Concesión de derechos de fosas reguladas en el artículo 27 del Reglamento del Servicio: 32.000 pesetas cada una.

b) Arrendamientos regulados en el artículo 29 del Reglamentos del Servicio: 3.000 pesetas cada uno.

Las personas que a fecha de su fallecimiento, estuvieran empadronadas en este municipio, tendrán una bonificación del 20% de la cuota, por estos dos conceptos:

Epígrafe 2. – Inhumaciones y exhumaciones:

a) En mausoleo, panteón, sepultura o nicho; por cada cadáver 4.000 pesetas.

Epígrafe 3. – Trabajos de preparación de fosas:

El Ayuntamiento repercutirá en los adquirentes los costes de adquisición de las mismas en la zona nueva del cementerio. En la zona antigua deberá, cada adquirente realizarlo por su cuenta.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de enero del 2000, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Arandilla, a 11 de abril del 2000. – El Alcalde, José Javier Martínez Herrero.

200003589/3766.– 26.695

Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra, hace saber, que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de abril del 2000, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio del 2000 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, 150 número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Palazuelos de la Sierra, a 24 de abril del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200003606/3767. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de los pliegos de cargo relativos a los expedientes sancionadores que se relacionan, incoados por infracción en materia de horario de cierre de establecimientos públicos.

No habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración y, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero, se procede a notificar que existen pliegos de cargo correspondientes a los expedientes sancionadores incoados por infracción a la vigente normativa de horario de cierre de establecimientos públicos, que se relaciona en el anexo.

Asimismo, se comunica que el texto íntegro de los mismos obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Sección de Interior), sito en Glorieta de Bilbao, sin número, disponiendo los interesados del plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, alegar lo que a la defensa de sus derechos convenga.

Burgos, 2 de mayo del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

ANEXO

N.º Expte.: 10/2000.

Establecimiento: Bar «El Patio».

Localidad: Burgos.

Denunciado: D. Rafael Vázquez Riocerezo.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expte.: 17/2000.

Establecimiento: Bar «El Sur».

Localidad: Miranda de Ebro.

Denunciado: D. Angel Morote Piqueras.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

N.º Expte.: 25/2000.

Establecimiento: Bar especial «Y Sin Embargo Te Quiero».

Localidad: Burgos.

Denunciado: D. Miguel Angel Pérez Rubio.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

200003892/4004. — 6.840

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de los acuerdos de iniciación relativos a los expedientes sancionadores que se relacionan, incoados por infracción en materia de horario de cierre de establecimientos públicos.

No habiendo surtido efecto la notificación intentada por esta Administración y, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero, se procede a notificar que existen acuerdos de inicio, correspondientes a los expedientes sancionadores incoados por infracción a la vigente normativa de horario de cierre de establecimientos públicos, que se relacionan en el anexo.

Asimismo, se comunica que el texto íntegro de los mismos obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Sección de Interior), sito en Glorieta de Bilbao, sin número, disponiendo los interesados del plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, alegar lo que a la defensa de sus derechos convenga.

Burgos, 2 de mayo del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

ANEXO

N.º Expte.: 42/2000.

Establecimiento: Bar «Zona B».

Localidad: Burgos.

Denunciado: D. Cengiz Cavusoglu.

Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

200003893/4005. — 6.840

Notificación de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de las propuestas de resolución relativas a los expedientes sancionadores que se relacionan, incoados por infracción en materia de horario de cierre de establecimientos públicos.

No habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración y, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común modificada parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero, se procede a notificar que existen propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores incoados por infracción a la vigente normativa de horario de cierre de establecimientos públicos, que se relaciona en el anexo.

Asimismo, se comunica que el texto íntegro de los mismos obra de manifiesto y a su disposición en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (Sección de Interior), sito en Glorieta de Bilbao, sin número, disponiendo los interesados del plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, para conocer su contenido y, en su caso, alegar lo que a la defensa de sus derechos convenga.

Burgos, 2 de mayo del 2000. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

ANEXO

N.º Expte.: 112/99.
Establecimiento: Bar «La Hacienda».
Localidad: Burgos.
Denunciado: César E. San Miguel Calleja.
Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.
N.º Expte.: 151/99.
Establecimiento: Bar «People».
Localidad: Miranda de Ebro.
Denunciado: D. Alberto Arce Arroyuelo.
Presunta infracción: Artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero.

200003894/4006.- 8.550

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Tributos

Requerimiento

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza Mayor, sin número, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

- Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.
- Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrá interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente en que se le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto	N.º Liq.	Importe	Sección
Arona Gassama	451	Extin. incendios Traslado exp. 3/00	507.554/00	13.100	Tributos
Ignacio Ballesteros Delgado	71.100.944	Recogida basuras	502.172/00	4.395	Tributos
		Recogida basuras	502.900/00	10.795	Tributos
		Recogida basuras	503.669/00	11.000	Tributos
Berciano Rodríguez, Fco. Javier y otros	G-9102658	Recogida basuras Traslado exp. 830/00	511.052/00	17.640	Tributos
Angel Bueno González	13.112.764	Recogida basuras	502.689/00	12.820	Tributos
Angel Bueno González		Recogida basuras	503.453/00	13.140	Tributos
Casiano Ubierna Güemes	13.070.378	Ext. de incendios Traslado exp. 2/00	505.829/00	13.100	Tributos
José A. Cuesta López	12.970.317	Recogida de basuras Traslado exp.486/99	510.988/00	8.975	Tributos
Cdad. P. c/ Jesús María Ordoño, 8	E-9096322	Vallas, puntales Traslado exp. 1.006/99	507.857/00	4.400	Tributos
Juan Díaz Martínez	28.364.332	Recogida de Basuras Traslado exp. 11.339/99	507.824/00	23.520	Tributos
José García Cayuso	13.855.967	Recogida de basuras	540.868/00	27.090	Tributos
José L. García García y otra	13.017.812	Recogida basuras	502.590/00	10.795	Tributos
José L. García García y otra		Recogida basuras	501.913/00	2.197	Tributos
Pilar García Tapia	1.498.206	Arrend. fincas Cor. Traslado exp. 7/99	521.251/99	31.014	Tributos
Pilar García Tapia	1.498.206	Arrenda fincas Cor. Traslado exp. 8/99	524.499/99	31.014	Tributos
Pilar García Tapia	1.498.206	Arrend. fincas Cor. Traslado exp. 9/99	527.169/99	31.014	Tributos
Pilar García Tapia	1.498.206	Arrend. fincas Cor. Traslado exp. 10/99	528.339/99	31.014	Tributos
Hipolvict, S.L.	B-9.300.013	Recogida basuras Traslado exp. 11.203/99	507.832/00	11.515	Tributos
Hipolvict, S.L.	B-9.300.013	Recogida basuras Traslado exp. 11.203/00	507.833/00	11.760	Tributos

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Concepto</i>	<i>N.º Liq.</i>	<i>Importe</i>	<i>Sección</i>
Hipolvíct, S.L.	B-9.300.013	Recogida basuras Traslado exp. 11.203/99	507.831/00	8.295	Tributos
Mancomunidad Río Ausín	P-900352 F	Recogida basuras Traslado exp. 707/2000	505.528/00	1.629.045	Tributos
Manuel Martínez Asuar	28.461.837	Recogida basuras	502.154/00	4.395	Tributos
Manuel Martínez Asuar		Recogida basuras	502.882/00	10.795	Tributos
Manuel Martínez Asuar		Recogida basuras	503.651/00	11.000	Tributos
M.ª Angeles Medina Fernández	9.747.226	Recogida basuras	502.843/00	9.615	Tributos
M.ª Angeles Medina Fernández		Recogida basuras	503.608/00	13.140	Tributos
José Manuel Méndez Pozo	11.681.245	Recogida basuras	503.991/00	15.120	Tributos
Leoncio Pérez Bravo	13.136.110	Recogida basuras Traslado exp. 3.622/00	510.991/00	8.975	Tributos
Hipólito López Temiño	12.901.513	Recogida basuras Traslado exp. 592/00	511.009/00	9.805	Tributos
Jesús M.ª Ojer Esteban	13.108.281	Recogida basuras	503.031/00	10.795	Tributos
Jesús M.ª Ojer Esteban		Recogida basuras	503.800/00	11.000	Tributos
Jesús M.ª Ojer Esteban		Recogida basuras	502.295/00	2.197	Tributos
Promociones Fegarcál, S.A.	A-9034919	Recogida basuras Traslado exp. 839/00	511.044/00	15.790	Tributos
Servic. Hostelero José M.ª y Angel	9.263.047	Recogida basuras Traslado exp. 830/00	511.051/00	5.880	Tributos
Suministros Rodabur, S.L.	9.221.029	Recogida basuras Traslado exp. 143/00	511.017/00	27.520	Tributos
Transp. Rioja La Logroñesa, S.A.	26.012.823	Recogida basuras Traslado exp. 242/00	511.039/00	3.925	Tributos
Terrazos Caribe, S.A.	4.421.898	Recogida basuras	502.442/00	6.592	Tributos
Terrazos Caribe, S.A.		Recogida basuras	503.219/00	14.752	Tributos
Terrazos Caribe, S.A.		Recogida basura	503.992/00	15.120	Tributos
Tecnybur, S.L.	9.220.708	Vallas, puntales Traslado exp. 3.987/98	516.632/99	4.400	Tributos
Industrias Químicas del	A-80288202	Recogida basuras Traslado exp. 823/00	511.043/00	55.430	Tributos
Prom. Inmobiliarias Triple M, S.A.	A-9208463	Oficio del Ser. Inspección de fecha 18 abril del 2000			Inspección
Construc. Ruiz Orcajo, S.L.	B-09329145	Ocup. plazas ORA	509.315/00	20.400	Tributos
Construc. Ruiz Orcajo, S.L.		Ocup. plazas ORA	509.316/00	13.800	Tributos
Construc. Ruiz Orcajo, S.L.		Ocup. plazas ORA	509.318/00	21.600	Tributos
Construc. Ruiz Orcajo, S.L.		Ocup. plazas ORA	509.319/00	21.000	Tributos
Restauraciones Hernando, S.L.	B-9295155	Ocup. plazas ORA	506.864/00	13.800	Tributos
Restauraciones Hernando, S.L.		Ocup. plazas ORA	507.112/00	13.800	Tributos
Contenedores Ibercont	G-9346545	Ocup. plazas ORA	507.169/00	11.800	Tributos
Grúas Bellver, S.A.	A-9097056	Ocup. plazas ORA	510.933/00	2.100	Tributos
Juan Salvador Montejo Rodríguez	13.131.402	SANIDAD	501.834/00	24.264	Tributos
Onofre Fernández Manzanal	13.143.008-A	SANIDAD	509.943/00	15.000	Tributos
Javier Ahedo Cámara	71.264.457-S	SANIDAD	509.070/00	15.000	Tributos
Roberto García Rodríguez	10.897.436	SANIDAD	509.057/00	15.000	Tributos
Mor Diop	X-1039668-T	I.A.E.	536.454/99	1.273	Tributos
Abdou Kane	X-956138-M	I.A.E.	536.464/99	955	Tributos
Mbaye Falo Mbengue	X-1259689-W	I.A.E.	536.465/99	955	Tributos
Bombín Miguel, Félix	13.025.584	I.A.E.	537.209/99	11.607	Tributos
Proalde, S.L.	B-9256991	I.A.E.	508.977/99	34.053	Tributos
José Miguel Díez Velasco	50.425.223	I.A.E.	Exp. 1.170/99		Tributos
Ami Aplicaciones Eléctricas, S.L.	B-09325747	I.A.E.	Exp. 1.927/99		Tributos
Valder. Sáiz Mariano y otro S.C.	G-9254244	I.A.E.	Exp. 3.226/99		Tributos
Gutiérrez Peña, Benedicto	13.118.327	I.A.E.	Exp. 1.0962/99		Tributos

Burgos, 2 de mayo del 2000. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por don Cándido Maestu Ruiz, en nombre de «Cándido Maestu e Hijos, S.L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de recuperación de vapores en estación de servicio almacén y distribución de gasolinas en la N-120 P.K. 162,00 D., de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Melgar de Fernamental, a 25 de abril del 2000. — La Alcaldesa (ilegible).

200003925/4052.— 6.000

Ayuntamiento de Tardajos

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto para las obras de alcantarillado-canalización de pluviales, redactado por los Arquitectos don Guillermo Gutiérrez Sierra y don Bernardo Rodríguez Villaescusa, por un importe de ocho millones doscientas veinte mil doscientas ochenta y tres (8.220.283) pesetas, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tardajos, a 25 de abril del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200003910/4055.— 6.000

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto separata de las obras de depósito de aguas, en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Alvaro Olmedo Ibarreche, por un importe de 5.824.516 ptas., se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tardajos, a 25 de abril del 2000. — El Alcalde (ilegible).

200003911/4056.— 6.000

Ayuntamiento de Covarrubias

El Pleno del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos), en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 28 de marzo del 2000, aprobó el proyecto de las obras de renovación de la red de abastecimiento y saneamiento en el barrio del Arrabal, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Oscar F. González Vega, con un importe de 12.662.369 pesetas.

Dicho proyecto queda expuesto al público por espacio de quince días pudiendo consultarse en horario de oficinas en las dependencias municipales, a efectos de formular alegaciones o sugerencias al mismo.

En Covarrubias, a 30 de marzo del 2000. — El Alcalde, Antonio F. Charcán Treviño.

200003906/4057.— 6.000

Habiéndose solicitado por Amena Retevisión Móviles, licencia municipal de obras para instalación de estación base de telefonía celular, en polígono 6, parcela 788, de este término municipal, lo cual se publica durante el plazo de quince días, a los efectos establecidos en el artículo 25.b de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, para que durante el mismo puedan presentarse alegaciones o escritos por quien lo desee.

En Covarrubias, a 2 de mayo del 2000. — El Alcalde, Antonio F. Charcán Treviño.

200003907/4058.— 6.000

Habiéndose formado por la Delegación de la Agencia Tributaria en Burgos, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio del 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, se expone al público durante el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de quince días ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación de Burgos, o reclamación económico-administrativa ante la Sala del Tribunal Económico-Administrativo Regional, con sede en Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El plazo de interposición de recursos comenzará a contarse desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública de la matrícula.

En Covarrubias, a 2 de mayo del 2000. — El Alcalde, Antonio F. Charcán Treviño.

200003908/4059.— 6.000

Mancomunidad Oca Tirón

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y el 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y habida cuenta que el Pleno del Consejo de la Mancomunidad Oca-Tirón, en sesión celebrada el día 13 de marzo del 2000, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio del 2000, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
3.	Tasas y otros ingresos	100.000
4.	Transferencias corrientes	12.164.461
5.	Ingresos patrimoniales	50.000
Total presupuesto de ingresos		12.314.461

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	8.812.142
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.502.319
Total presupuesto de gastos		12.314.461

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Entidad, que es la que a continuación se detalla:

a) Funcionarios de carrera:

1. Denominación: Secretaría-Intervención. Número de plazas: 1.

b) Personal laboral:

1. Denominación: Conductor. Número de plazas: 1.

2. Denominación: Conductor-Peón. Número de plazas: 1.

3. Denominación: Peón. Número de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Belorado, a 27 de abril del 2000. — El Presidente de la Mancomunidad, Juan Carlos Cigüenza de Diego.

200003860/4067.— 7.600

Mancomunidad de Oña-Bureba-Caderechas

Información pública de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad

El Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 23 de febrero del 2000, ha aprobado la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

De acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 37 y concordantes de la referida Ley de Régimen Local, se somete a información pública la presente modificación durante el plazo de un mes, la cual estará expuesta en todos los Ayuntamientos que integran esta Mancomunidad, a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

En la Villa de Oña, a 23 de marzo del 2000. — La Presidenta, Berta Tricio Gómez.

200002710/4053.— 6.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por doña Ana María Balbás Lucío, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de local para gimnasio en avenida General Franco, esquina a calle Briviesca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Medina de Pomar, a 27 de abril del 2000. — El Alcalde, Jesús Fernández López.

200003891/4054.— 6.000

Ayuntamiento de Llano de Bureba

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Concejo de este Ayuntamiento, en sesión del 26 de marzo del 2000, adoptó el acuerdo que, en su parte dispositiva dice:

Primero.— Aprobar provisionalmente la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Segundo. — Aprobar provisionalmente la ordenación del impuesto precitado y, simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal con arreglo al texto que consta en el expediente.

Tercero. — Hacer constar que el texto de la ordenanza del impuesto que nos ocupa entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. — Que conforme determina el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (L.R.H.L.), el presente acuerdo y expediente sea objeto de información pública, por término de treinta días, mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Quinto. — Hacer constar que, caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional, sin necesidad de nueva resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la L.R.H.L.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no

se presentaran, mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Llano de Bureba, a 7 de abril del 2000. — El Alcalde, Martín Díez del Hoyo.

200003397/4060.— 6.000

El Concejo o Asamblea Vecinal de Llano de Bureba, en fecha 26 de marzo del 2000, acordó lo siguiente:

a) Aprobar la memoria de pavimentación parcial en Llano de Bureba, redactada por el Arquitecto Técnico don Ricardo Saiz Iñiguez, con un presupuesto de 2.140.034 pesetas, referida a obra incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local del 2000.

b) Someter la presente resolución y memoria a información pública, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Burgos la delegación de la obra por razones de economía, celeridad y eficacia.

Referido acuerdo y memoria quedan expuestos al público por término de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Llano de Bureba, a 29 de marzo del 2000. — El Alcalde, Martín Díez del Hoyo.

200002998/4061.— 6.000

Junta Administrativa de San Medel

Anuncio de subasta para la enajenación de fincas urbanas

Debidamente autorizados por la Diputación Provincial de Burgos el Pleno de la Junta Administrativa de San Medel, en sesión de fecha 29-4-2000, procedió a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la pública subasta de cuatro fincas urbanas al pago de La Majada, jurisdicción de San Medel, lo que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la subasta en procedimiento abierto para la enajenación de cuatro fincas urbanas, propiedad de la Junta Administrativa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego que resulten estimadas.

Objeto: La enajenación mediante subasta pública de cuatro parcelas urbanas, al pago de La Majada, en la jurisdicción de San Medel, con las siguientes numeraciones y cabidas: Parcela número 1, 432,71 m.²; parcela número 3, 332,51 m.²; parcela número 4, 676,52 m.², y parcela número 7, 910,93 m.².

Tipo de licitación: Parcela número 1, 5.192.520 ptas.; parcela número 3, 3.990.120 ptas.; parcelas número 4, 8.118.240 ptas. y la parcela número 7, 10.931.160 ptas., mejorables al alza.

En dicho tipo no se tiene en cuenta los posibles impuestos que se repercutan, que serán por cuenta del adjudicatario.

Duración del contrato: A perpetuidad, si bien deberá iniciarse la edificación de la mismas dentro de los tres años de su adjudicación.

Pago: Se hará efectivo al otorgarse la correspondiente escritura pública.

Publicidad de pliegos: Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, en horario de oficina, y en la Alcaldía de San Medel.

Garantías: La garantía provisional se fija en el 2% del tipo de licitación, y la definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

Condiciones especiales:

1.º Como condición resolutoria, deberá procederse a la edificación de las parcelas en un plazo máximo de tres años.

2.º La parcela número 3, de 332,51 m.², debido a que de forma independiente, según las Normas de Planeamiento, carece de aprovechamiento urbanístico, si no resulta unida a la parcela colindante por la zona este, de propiedad particular, en igualdad de

ofertas, siempre que licite el colindante de la parcela este, tendrá prioridad en su adjudicación.

Presentación de solicitudes: Deberán ajustarse a lo regulado en el pliego y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y deberán ir dirigidas a la Alcaldía de San Medel.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las trece treinta horas, del segundo domingo, una vez finalizado el período de presentación de proposiciones.

En San Medel, a 4 de mayo del 2000. — El Alcalde, Fidel Cámara Heras.

200003909/4063.— 14.440

Ayuntamiento de Los Ausines

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por espacio de quince días a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público la memoria de pavimentación en barrio de Quintanilla y Sopena, redactada por los Ingenieros de Caminos don J. Manuel Martínez Barrios e Ingeniero T. de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola, con un presupuesto total de 2.199.941 pesetas, aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de abril del 2000, que resultará definitiva en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su período de exposición pública.

En Los Ausines, a 4 de mayo del 2000. — El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200003930/4064.— 6.000

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Para general conocimiento se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de abril del 2000, se adoptó el acuerdo de iniciar de oficio un expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria, que afecta a los inmuebles calle catastral «carretera» números 3, 9, 7 y 5 con referencias catastrales 84241-03-04-05 y 06 de este municipio.

En el presente expediente podrán presentarse todos aquellos que sean titulares de algún derecho real u ostenten algún interés legítimo.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los interesados dirigirse a este Ayuntamiento en un plazo no superior a quince días.

Palazuelos de Muñó, a 27 de abril del 2000. — El Alcalde, Francisco Javier Alvarez Cobb.

200003902/4066.— 6.000

Ayuntamiento de Salas de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de cláusulas económico-administrativas, para la contratación mediante subasta del arrendamiento de las viviendas denominadas «del Secretario» y «del Maestro de niños», se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse. La licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta a los efectos siguientes:

Objeto del contrato. — La adjudicación mediante subasta pública abierta, del arrendamiento de las viviendas «del Secretario» y «del Maestro».

Duración del contrato. — La duración del contrato de arrendamiento de ambas viviendas será de cinco años, prorrogables por otros cinco años.

Tipo de licitación. — Para cada una de las viviendas, de doscientas mil pesetas anuales al alza; modificado a partir del primer año, en aumento o disminución, en la cantidad resultante de la aplicación del I.P.C. del año anterior al precio de adjudicación, siendo estas cantidades acumulativas.

Forma de pago. — Por adelantado en el mes de noviembre de cada año.

Garantías. — Para cada subasta: Provisional, de 10.000 pesetas. Definitiva: Antes de la firma del contrato, del 10% del precio de adjudicación resultante de las diez anualidades.

Condiciones particulares. — En el pliego de cláusulas económico-administrativas.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, de 9,00 a 14,00 horas, hasta las 13,00 horas del jueves siguiente al vigésimo sexto día natural, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas. — En la Casa Consistorial a las 13,00 horas del jueves siguiente hábil al de la finalización del plazo señalado en el apartado anterior.

Proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado y en el que figurará: Proposición para tomar parte en la subasta de la vivienda denominada «del Secretario» o «del Maestro» (tachar el que no interese).

Don, con domicilio en, provisto de Documento Nacional de Identidad número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con N.I.F. número,), toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Salas de Bureba para el arrendamiento de la vivienda denominada «del Secretario» o «del Maestro de niños» (tachar el que no interese), anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, haciendo constar lo siguiente:

Primero. — Que oferta la cantidad anual de (expresar en letra y número), por dicho arrendamiento.

Segundo. — Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública; no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la Legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero. — Que acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de cláusulas económico-administrativas de la subasta que declara conocer, y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente, si resultara adjudicatario de la misma.

Salas de Bureba, a de del 2000.

(Firma del licitador).

En Salas de Bureba, a 27 de abril del 2000. — El Alcalde, Agustín Núñez Núñez.

200003859/4062.— 15.200

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 308/00, instado por don José Luis López García, en representación de Embutidos L. Ríos, S.L., para la obtención de licencia de actividad destinada a la ampliación de industria de fabricación de embutidos, en el término de la población Horna-Villarcayo, polígono industrial Las Merindades, se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas, y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 19 de abril del 2000. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

20003616/4084.— 6.000